

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a la disposiciones que mandatan las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento Municipal de **NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS**, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 8 de marzo de 2006, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- El Órgano de Fiscalización Superior, en fecha 4 de agosto de 2006, hizo llegar a la LVIII Legislatura, el correspondiente Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública.

El documento contiene el proceso de revisión, la fiscalización a la Gestión Financiera con los conceptos de Ingresos por un monto total de \$ 84'978,865.70 **-OCHENTA Y CUATRO**

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100- que se integran por 59.03 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 19.63 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 21.34 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

En los resultados obtenidos de la revisión de Ingresos se observó incumplimiento a la Ley de Ingresos Municipal, ya que en el rubro de derechos por inhumaciones se cobran cuotas en mayor cantidad hasta por 390% más de lo que establece la Ley.

La auditoría incluye a los Egresos, con los conceptos de Gasto Corriente, Deuda Publica, Otros Programas, Ramo 20, Obra Pública y Aportaciones Federales Ramo 33 por un monto de \$84'190,459.33 **-OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100-**.

En los resultados obtenidos de la revisión de este rubro se observaron erogaciones con cargo al Presupuesto que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto por \$134,582.00.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un **Superávit** por el orden de \$788,406.37 **-SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 37/100-**, debido a que los Ingresos fueron superiores a sus Egresos.

TERCERO.- La fiscalización al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y la revisión a la Obra Pública, considerando lo siguiente:

1. El municipio presentó un incremento en sus pasivos del 112.50% en relación con el saldo de adeudos al cierre del ejercicio anterior, lo cual se debió fundamentalmente a la contratación de financiamiento con **Banobras** por **\$5'617,984.79 -CINCO**

MILLONES SEICIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100- que fue autorizado por la Legislatura del Estado mediante decreto número 411, y con el **Gobierno del Estado por \$1'800,000.00 -UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS-** del que no se presentó autorización de la Legislatura para su contratación, además de que el monto total de la Deuda no se apegó al porcentaje establecido en la Ley de Deuda Pública, ya que constituyó un 21.47% de sus ingresos propios mas participaciones presupuestadas.

- 2.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio durante el ejercicio fueron por **\$9'517,430.36 -NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 36/100-** de los que el 61.99% se efectuaron con recursos propios, 35.62 % con recursos federales fondos III y IV y 2.39% de aportación del Consejo de Estatal de Seguridad Pública y fueron incorporados al Patrimonio del Municipio.
3. El Municipio presentó su Plan de Desarrollo Municipal para el trienio 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.
4. El monto presupuestado y ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$6'463,675.32

De **80** obras programadas se terminaron **74**, se cancelaron **5** y quedó inconclusa **1**, observándose cumplimiento en la aplicación de los recursos.

CUARTO.-Con el fin de verificar el cumplimiento de metas y objetivos programados, conocer el grado de cumplimiento de la normatividad vigente, y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales, se establecieron los siguientes indicadores de Evaluación al Desempeño.

A) INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación	Indicador	Resultado
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 9.23% del gasto total
	Solvencia	Cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo
	Nivel de Endeudamiento	El Endeudamiento del ejercicio representó el 171.07%
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 79.14 %.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación	El Gasto de Operación representó el 38 % respecto del gasto total ejercido
	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	Cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros mencionados.
	Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio	El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 9.89% del gasto ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.
	Índice de Tendencias de Nómina	La nómina presentó incremento del 18% respecto del ejercicio anterior
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 61% del total del gasto de operación
	Resultado Financiero	Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos

B) INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Nochistlán de Mejía cumplió en forma aceptable en un 87.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra

Pública y de Cuenta Pública Anual que establece los ordenamientos legales.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	69.72 %
Egresos	36.33 %
Obra Pública	31.84 %

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de **22** acciones, de las que **11** son preventivas y **11** correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales solventaran las observaciones determinadas.

QUINTO.-Concluido el plazo legal otorgado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha **12 de octubre de 2007**, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2005 del Municipio de **Nochistlán de Mejía, Zacatecas**.

SEXTO.- Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	4	0	1	Recomendación	1
			3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	4	0		
Subtotal	8	4	4		4
Acciones Preventivas					
Recomendación	11	11	0		0
TOTAL	19	15	4		4

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultado de la Acción a Promover 05-34-001**, al C. Sergio Aguilar Peralta, quien se desempeñó como Tesorero en el ejercicio sujeto a revisión, por:
 - a) Por no ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y cobrar cuotas superiores a las establecidas en la misma, además de no atender la recomendación señalada en los dos ejercicios anteriores, de observar su cumplimiento.
- 3.- En el mismo Tenor, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la**

Acción a Promover 05-34-014 a los CC. Ramón Jiménez Fuentes y Miguel Saldívar Avelar, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales, en el periodo sujeto a revisión, por:

- ◆ Obtener financiamiento del Gobierno del Estado y de particulares sin contar con la autorización de la Legislatura, además de exceder el porcentaje que para endeudamiento establece la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

4.- De igual manera, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades de Naturaleza Administrativa derivada de la Acción a Promover 05-34-019, a los CC Ramón Jiménez Fuentes, Ing. José Barrón Durán y T.A. Heriberto Durán Puentes,** quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, en el lapso revisado por:

- ◆ No terminar la obra “Pavimentación de carretera Campamento-Vallecitos-El Capulín” en el ejercicio fiscal para el cual se aprobó; no haber solicitado fianza de anticipo al contratista, no presentar la amortización del anticipo en la facturación, ni justificar la aplicación del saldo de los montos contratados, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, 46 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción I, 50 fracción I, 55 y 60 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

5.- De la misma forma, la promoción para el **Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones Derivadas del Pliego de Observaciones 05-34-008-01,05-34-006-1 y 05-34-007-1** a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero en el ejercicio revisado por:

- ◆ Realizar erogaciones en la partida de Gastos de Ceremonia y Orden Social que no corresponden a actividades propias del

municipio, además de existir sobre ejercicio en el presupuesto de este rubro de 21.06%.

- ◆ La falta de documentación comprobatoria por la cantidad de 70 mil pesos de erogaciones efectuadas en la cuenta Subsidios y Transferencias a la Dirección de Cultura, para el programa peso por peso para la cultura y por la existencia de sobre ejercicio de 250% en el presupuesto de este rubro.

CONCLUSION

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por las autoridades municipales, la Auditoría Superior del Estado, concluyó su proceso de revisión.

FUNDAMENTO LEGAL

- I.-** La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en su artículo 65, como una facultad y obligación, la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.
- II.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en el Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus Cuentas Públicas.
- III.-** En correlación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los

programas operativos anuales y proyectos de los presupuestos de egresos.

- IV.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los informes técnicos del Órgano de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

Con base en la relación de antecedentes y seguimiento de acciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en las páginas 6, 7 y 8 del presente Dictamen, consistentes en el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por cobrar cuotas superiores a las establecidas en la LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, la obtención de financiamiento sin autorización de la Legislatura del Estado y exceder el porcentaje establecido por la Ley de Deuda Pública; no terminar obras de pavimentación de carretera en el ejercicio fiscal correspondiente, realizar erogaciones que no corresponden a actividades del municipio y la falta de documentación comprobatoria en el rubro de subsidios, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se deberá instruir a la Auditoria Superior del Estado, para que emita **PLIEGOS DEFINITIVOS**

DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, del Ejercicio Fiscal 2005, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

**COMISION DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

ELIAS BARAJAS ROMO

**COMISION PRIMERA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

LAURA ELENA TREJO DELGADO

ELIAS BARAJAS ROMO

**COMISION SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA